



FORMOSA, 01 SEP 2014

VISTO:

La Actuación N° D-22.384/14-SGPE-EXP.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Formosa presenta el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsIA) elaborado por "EC & ASOCIADOS consultora Jurídico Ambiental SRL", del Proyecto "Polo Científico, Tecnológico y de Innovación de Formosa", con propuesta de emplazamiento en el predio determinado en la Ley Provincial N°1.597 de 574 hectáreas, ubicado a 16 km al noroeste de la Ciudad de Formosa, por Ruta Nacional N° 81. Departamento Formosa, Provincia de Formosa, a efectos de su consideración en el marco de la Ley provincial N° 1.060;

Que, la citada Actuación ha sido analizado por el área Técnica, dictaminándose por Informe N° 08/14 (fs 509 y 510) las condiciones de aceptabilidad del EsIA del proyecto presentado, cumpliendo con los contenidos básicos necesarios para dar inicio a los procedimientos pertinentes de evaluación y puesta a consideración ciudadana en Audiencia Pública;

Que, a través de la Resolución N° 619/14 - Ministerio de la Producción y Ambiente (MPyA) se ha convocado a participación ciudadana democrática en Audiencia Pública al EsIA, desarrollándose la misma el día 15 de Julio de 2014, a partir de las 9,00 hs, en la Ciudad de Formosa, capital de la Provincia de Formosa del Proyecto: "Polo Científico, Tecnológico y de Innovación de Formosa", dando cumplimiento a las estipulaciones establecidas en Ley General del Ambiente Nacional N° 25.675, y la Ley provincial N° 1.060 de Ecología y Medio Ambiente;

Que, obra a fs. (815 al 821) en la citada Actuación nombrada en el Visto, el Informe elaborado por el área Técnica de esta Subsecretaría, correspondiente a la Evaluación Técnica Final del documento del EslA del proyecto y su Anexo complementario presentado, incluyendo lo actuado en el proceso de participación ciudadana y la Audiencia Pública, cumplimentándose así con los requerimientos necesarios tanto administrativos, legales y técnicos, establecidos en las normas en vigencia;

Que, corresponde otorgar la declaración de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsIA), mas el Anexo Complementario presentado, en el marco de los requisitos de protección ambiental establecida en la norma, conforme a las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.060;

Por ello:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y su Anexo Complementario del "Proyecto "Polo Científico, Tecnológico y de Innovación de Formosa", con propuesta de emplazamiento en el predio determinado en la Ley Provincial N°1.597 de 574 hectáreas, ubicado a 16 km al noroeste de la Ciudad de Formosa, por Ruta Nacional N° 81. Departamento Formosa, Provincia de Formosa.

ARTICULO 2º: EXIGIR al organismo provincial encargado de desarrollar el Proyecto, el estricto cumplimiento de las previsiones obrantes en el Expediente citado a fs. 151 al 187 "Plan de Gestión Ambiental" (PGA) obrantes a fs. 494 al 508 (Capítulo 5 – Plan de Gestión Ambiental) y los puntos relacionados del Anexo Complementario, contenidos del Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por





"EC & ASOCIADOS consultora Jurídico Ambiental SRL", para los presentantes del Proyecto.

ARTICULO 3º: REQUERIR al organismo provincial encargado de desarrollar el Proyecto de "Polo Científico, Tecnológico y de Innovación de Formosa", Informar a la Autoridad de Aplicación semestralmente un resumen de seguimiento de las acciones y actividades, establecidas en el PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA) del EsIA, rubricado por un Técnico Ambiental responsable ambiental o auditor ambiental en carácter de designado por la Ejecutora del Proyecto para las distintas etapas de su desarrollo".

ARTICULO 4º: ESTABLECER coordinación con los distintos Entes que brindarán servicios (Municipal, Vial, Energéticos, Sanitarios, Seguridad, etc.), a efectos de consensuar detalles operativos a los fines de minimizar la perturbación al ambiente y a sus habitantes, durante las distintas etapas de desarrollo de proyecto.

ARTICULO 5º: ESTABLECER mecanismos de coordinación entre el organismo provincial encargado de desarrollar el proyecto y la Autoridad de Aplicación del área Ambiental en las tareas de monitoreo y control del Plan de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6º: RECOMENDAR, la implementación de un centro de gestión integral de residuos, en el marco de los planes de acción referidos a la temática que desarrolla la provincia.

ARTICULO 7º: INFORMAR a la Autoridad de Aplicación Ambiental en forma inmediata cualquier posible efecto negativo al ambiente que pudieren surgir durante el proceso de ejecución de las obras, por acciones no contempladas en el plan de gestión ambiental, así como las correspondientes acciones de remediación y/o mitigación aplicadas. Asimismo comunicar con antelación las fechas previstas de monitoreo de Evaluación contempladas en el PGA.

ARTICULO 8º: REGISTRAR. Comunicar. Notificar, Tomar conocimiento quienes correspondan. Cumplido. ARCHIVAR.-

14 PRODUC

RESOLUCIÓN Nº 1 0

054-

DI. RAUL OMAR OUTHTAMA MINISTRO MINISTRIO DE LA PRODUCCIONY AMBIENTE